

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Suscripción en Santander: Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripción para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 279.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

En vista del estado sanitario de la provincia de Murcia, el Gobierno de S. M. ha recordado á los Gobernadores de las demás provincias en reciente circular la adopción de las medidas preventivas que el caso requiere; y á fin de que las concernientes á la policía urbana, é higiene pública, en todo tiempo atendibles, puedan con esta ocasión observarse escrupulosamente y con la activa ejecución que demanda un servicio extraordinario, y de tal importancia, cual es este de la pública salubridad; de acuerdo con la Junta provincial de Sanidad, he creido del momento la formación de Juntas municipales de Sanidad en todas las poblaciones donde no las haya de ninguna clase, segun que para en semejantes circunstancias se halla prevenido por la Real orden del 18 de Enero de 1849.

V. me dirá sin retraso si existe en esa municipalidad alguna Junta de Sanidad, cuales sean sus actuales individuos y organización, con lo demás que estime, y caso de no existir ninguna, procederá desde luego á instalar una municipal con las personas que le parezcan mas aproposito para el objeto, y que deberán ser el Alcalde presidente, dos individuos del Ayuntamiento, dos vecinos, el Cura parroco y dos Profesores de medicina ó cirugia, sino hubiere de los primeros en la población; y sin perjuicio de elevarlo á la aprobación de este Gobierno, encargar el desempeño de las funciones que por la citada Real orden se comete á dicha Junta, pero cuidando de hacerlo sin aparato ni ostentación, segun lo recomienda encarecidamente el Gobierno y es tan razonable y conve-

niente como V. comprenderá. Santander 14 de Agosto de 1859.—Patrício de Azcárate.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

CIRCULAR NÚMERO 280.

La Junta de la Deuda pública con fecha 22 de Julio me dice lo siguiente.

«Examinado en sesión de hoy el expediente instruido para indemnizar á Doña Emiliana de Murga, como tutora y curadora de su hijo D. Emiliano del Collado, el importe de los diezmos que la casa de este percibía en la parroquia de Santa María en el Valle de Liendo en esa provincia, y visto que se había acreditado la cuantía de esta percepción deducido el Real Noveno: Visto que se había justificado el valor de las especies diezmadas; Visto que se había hecho constar la única carga que pesaba sobre estos diezmos: Considerando que el derecho que se ejercitaba, había sido reconocido en Real orden de 27 de Julio de 1857: Considerando que se habían tenido en cuenta para hacer las deducciones consiguientes el importe de la carga y el del 6 por 100 de contribuciones; y considerando que se habían observado los demás trámites y formalidades de instrucción, la Junta conforme con el dictámen fiscal, ha reconocido á favor de este participe la renta líquida de reales veillon mil cuatrocientos veintitres con noventa y cinco céntimos para la capitalización á 3 por 100 y demás operaciones consiguientes»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850. Santander 13 de Agosto de 1859.—Patrício de Azcárate.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa del concurso á los premios que la Real Academia de ciencias morales y políticas en cumplimiento de sus estatutos adjudicará en los años de 1860, 1861 y 1862.

PARA EL CONCURSO DE 1860.

1.^º

¿Conviene uniformar la legislación de las diversas provincias de España sobre

la sucesión hereditaria y los derechos del cónyuge sobreviviente?

Examinando la legislación de Castilla y la de las provincias que se separan de ella, y considerando sus varias disposiciones con relación á la familia, á la sociedad y á las instituciones políticas, así como las ventajas de la uniformidad y los inconvenientes de establecerla, debe procurar el que aspire al premio, demostrar, en el caso de que se decida por una legislación uniforme, los motivos en que se funde el sistema que prefiere, y el tiempo y el modo de plantearlo en todas las provincias.

En el caso de no creer conveniente ó posible uniformar la legislación, debe examinar si la que rige en algunas provincias se ha de conservar íntegra ó necesita algunas reformas, y cuáles hayan de ser estas.

2.^º

Reseña histórica de la Beneficencia en España: principios que convendrá seguir para enlazar la caridad privada con la beneficencia pública; hasta dónde deben extender su acción el Estado, las asociaciones caritativas y los particulares; medios de poner en armonía esta acción respectiva, fundándola en la economía social y en el sentimiento moral y religioso

PARA EL CONCURSO DE 1861.

1.^º

Ventajas ó inconvenientes de una liga aduanera peninsular, y su influencia en la agricultura, industria y comercio de España.

En el caso de decidirse por la afirmativa el autor de la Memoria, deberá examinar los obstáculos que puedan presentarse y el medio de removerlos, así como los pactos y condiciones necesarias para asegurar la reciproca utilidad de las naciones confederadas.

2.^º

Del poder civil en España desde los Reyes Católicos: causas de su preponderancia; instituciones y clases en que se apoyaba, y vicisitudes que ha tenido hasta el establecimiento del gobierno constitucional.

PARA EL CONCURSO DE 1862.

1.^º

Medios de fomentar la población rural en todas las provincias de España.

Debe el autor hacer un exámen del

estado presente de la población rural de las diversas provincias, y de los obstáculos así físicos como legales, económicos y sociales que en la mayor parte de ellas se opongan á su desarrollo y aumento, y exponer los medios mas efficaces, directos ó indirectos que puedan emplearse por el Gobierno, por asociaciones y por particulares para el fomento y prosperidad de dicha población en todo el Reino.

2.^º

Estado de la agricultura, artes y comercio de España en el siglo XVI: leyes que contribuyeron á su desarrollo; causa de su inmediata decadencia; política comercial de España y su influjo en bien ó en mal de la nación; sistema económico que la ciencia y la experiencia aconsejan seguir para fomentar nuestra riqueza pública.

Los premios que se han de conceder á las obras que á juicio de la Academia lo merezcan, consistirán cada uno en una medalla de bronce, ocho mil reales en dinero y doscientos ejemplares de la obra que fuese premiada, reservando el derecho de propiedad al autor. Podrá además la Academia conceder á el mismo el título de Académico correspondiente, si considerase sus trabajos como de mérito extraordinario.

La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el acceso sobre dichos puntos á todas las obras que crea dignas de él, que consistirá en un diploma y en la impresión y entrega de doscientos ejemplares al autor de la Memoria.

Las obras para optar á premios se remitirán al Secretario de la Academia antes de 1.^º de Setiembre del año á que correspondan. Acompañará á cada una un pliego cerrado en que conste el nombre y residencia del autor y que esté señalado en la cubierta con el lema adoptado por cada uno, y escrito al principio de su obra para distinguirla de los demás. Declarados los premios se abrirán solemnemente los pliegos correspondientes á las obras premiadas, inutilizándose los demás en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Los Académicos de número no pueden aspirar á los premios.

Madrid 3 de Julio de 1859.—Por acuerdo de la Academia, Pedro Gomez de la Serna, Secretario.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Santander.

ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.

Renate para el dia 28 de Agosto de 1859 a las once de su mañana.

Mediante á que por falta de postores no han tenido efecto en las Salas consistoriales de los Ayuntamientos que se expresan las segundas subastas en arriendo por cuatro años de las fincas que, administradas por el Estado, radicantes en los distritos de dichos Ayuntamientos, se anuncia, con arreglo al art. 14 de la instrucción de 16 de Junio de 1853, la tercera subasta de las mismas para el dia 28 de Agosto corriente y hora de las once de su mañana, con la rebaja de la quinta parte del tipo por que salieron á segundo remate, según se demuestra á continuacion con las demás circunstancias aclaratorias á la identidad de expresadas fincas. Las subastas se celebrarán ante los respectivos Alcaldes, Procuradores sindicos, Escribanos, ó á falta justificada de estos los Fieles de fechos, todo conforme al anuncio y pliego de condiciones insertos en los Boletines oficiales de la provincia de los días 15, 18 y 20 de Abril y 1.^o de Julio último en que fueron anunciadas en 1.^a y 2.^a subasta; y se advierte que si los rematantes de fincas cuya subasta no excede de 100 reales no les acomodase otorgar escritura de fianza, quedarán relevados de este gasto siempre que verifiquen el pago por años adelantados, y si pasase de esta cantidad y se obligasen aquellos con el fiador en el acto del remate á satisfacer la renta tambien por años adelantados, quedarán así mismo libres del otorgamiento de dicha escritura.

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporacion á que pertenecieron.	Nombre de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad porque sale á subasta.
------------------	-------------------------------	------------	------------------------	----------------	----------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------

Partido de Laredo.

1216.....	Un terreno	5 1/2 carros	Barrio de Villanueva en Liendo	Liendo	Santuario de San Julian de Liendo	Lorenzo Revilla	4 70	2 14
2117.....	Otro idem	5 1/2 idem	Idem de Mollanedo en idem	Idem	Idem de S. Roque de idem	El mismo	4 26	2 84
2118.....	Otro id. con 8 robles	3 idem	Idem de Cercedano en idem	Idem	Idem de Misericordia de idem	El mismo	2 56	1 74
1219 al 1220 y 52.....	Otro id. y una parra	13 1/2 idem	Barrio de Iseca Vieja	Idem	Idem de Gracia de idem	El mismo	11 48	7 66
4301.....	Un terreno con 11 robles	22 idem	Liendo	Idem	Iglesia de Liendo	El cura de Liendo	6	4
1283 y 1284.....	2 terrenos herial y mimbrera	13 1/2 idem	Idem	Idem	Cabildo y fábrica de Tarrueza	El mismo	40	26 68
1234 al 1235.....	Una tierra y un prado	19 idem	San Miguel Barrio de Llama	Voto	Cabildo de S. Miguel y San Pantaleon de Haras	El cura de San Miguel y San Pantaleon	55	36 70
66 y 67.....	2 casas	10 idem	Secadura y Rada	Idem	Fábrica de Secadura y Rada	El cura de Secadura y Rada	18	9 60
1285 al 1287 y 72.....	3 prados	19 idem	San Miguel	Idem	Idem de San Miguel	El cura de San Miguel	30	25
1298.....	Un cuarto de casa	3 idem	Nates	Idem	Idem de Nates	El de Nates	3	2
1299 y 1300.....	2 idem	Barrio de la Serna en Laredo	Laredo	Cabildo eclesiástico de Colindres	Maquel de Iturralde	100	66 68	
70.....	Una casa	Barrio de Perojo en Tarrueza	Idem	Iglesia de Tarrueza	El cura de Tarrueza	11	7 84	
71.....	Una tejavana	Id. de Patiño en Seña	Seña	Cabildo de Laredo	El cabildo de Laredo	22	14 68	

Partido de Castro-Urdiales.

924 al 956.....	5 tierras, 5 viñas y 5 campas	607 brasas	Islares	Castro-Urdiales	Idem de Islares	El cura de Islares	89	59 34
954.....	Una viña	6 cántaros de vino	Cerdigo	Idem	Fábrica de Cerdigo	El de Cerdigo	40	26 68
75 al 76.....	Una bodega, una choza y 2 tejavanas	"	Campijo y Castro-Urdiales	Idem	Idem de Castro-Urdiales	El de Castro-Urdiales	320	245 34
917 al 923.....	7 tierras	1708 brasas	Lusa y Santullan	Sámano	Beneficio de Santullan	El cura de Santullan	99	66
891 al 907 y 17 tierras con 20 castaños y una casa	18 hombres y 500 brasas	Sámano	Idem	S. Andrés de Monte Alegre en Sámano	El cura de Monte Alegre y Juan Teja	280	186 68	
937 al 945.....	8 tierras y un terreno	957 brasas	Idem	Beneficio de idem	El cura de idem	24	16	
955.....	Un terreno	20 1/2 carros	Santullan	Idem	Fábrica de Santullan	El de Santullan	10	6 68
956 al 963.....	8 tierras	1505 brasas	Mioño	Idem	Idem de Mioño	El de Mioño	40	26 68
908.....	Una tierra	1/2 fanega	Guriezo	Guriezo	Ermita de Santa Ana	El de Guriezo	2	1 34
909 y 910.....	Un terreno y 1 tierra	500 varas	Idem	Idem	Ntra. Sra. de Palacios	El mismo	4	2 68
911.....	Una tierra	11 1/2 fanegas	Idem	Idem	Ermita de Santa Isabel	El mismo	5	2
912 al 914.....	3 terrenos	87 fanegas	Idem	Idem	Ermita de San Sebastian	El mismo	190	116 68
77 y 946 al 953.....	Una casa y 8 tierras	1750 brasas	Idem	Idem	Cabildo de Guriezo	El mismo	17	11 34
915.....	Un terreno	50 idem	Idem	Idem	Santa Maria Magdalena	El mismo	108	64
916.....	Otro idem	20 idem	Idem	Idem	Santa Catalina	El mismo	45	28 68

Partido de Entrambasaguas.

969 al 978.....	7 tierras, un terreno y 2 prados	37 carros	Carriazo	Rivamontan al Mar	Ntra. Sra. de la Higuera de Carriazo	José Piñal	60	40
979.....	Un prado	11 idem	Langre	Idem	Veracruz de Langre	El mismo	17 84	11 88
1009.....	Un terreno con árboles	"	Ceceñas	Medio Cudeyo	Ermita de San Vicente de Ceceñas	Pedro la Gándara Barquinero	4	2 66
43.....	Una casa	"	Hermosa	Idem	Beneficio de Hermosa	El cura de Hermosa	16	10 68
1135 al 1141.....	6 tierras y un prado	5 idem	Riotuerto	Riotuerto	Ayuda de parroquia de San Crispín y San Cornelio	El de Riotuerto	44	29 34
1142 al 1146	2 tierras y 3 prados	28 idem	Rucandio	Idem	Beneficio de cuartilla de Rucandio	El de Rucandio	67	44 68
1085 al 1086 y 39.....	2 tierras, una casa y un tinglado	65 idem	Arnuero	Arnuero	Stos. Mártires de Arnuero	Santiago del Anillo, cura de Arnuero	100	66 68
1087 al 1090	4 tierras	6 idem	Isla	Idem	Ermita de S. Sebastian de Isla	El cura de Isla	27	18
1154.....	Una tierra	2 idem	Riaño	Solórzano	Iglesia de Riaño	El de Riaño	6	4
1125 al 1130	6 tierras	32 1/2 idem	Bareyo	Bareyo	Idem de Bareyo	El de Bareyo	70	46 68
1131 y 1132	2 tierras	24 idem	Güemes	Idem	Idem de Güemes	El de Güemes	63	42
1121.....	Una tierra	8 idem	Elechas	Marina de Cudeyo	Beneficio de Elechas	El de Elechas	24	16

Partido de Ramales.

2117 al 2121	5 tierras	54 carros	Valle	Ruesga	Iglesia de Valle	Gavino Ramon Maza	150	100
47.....	Una casa y huerto	"	Idem	Idem	Curato de Valle	El mismo	37	24 68

Partido de Villacarriedo.

6926 al 6927 y 54.....	Una tierra, un prado y una casa	10 carros	Castillo Pedroso	Corvera	Beneficio de Castillo Pedroso	El cura de Castillo Pedroso	10	6 68
6817 y 6818	2 prados	4 idem	Vargas	Puente-Viesgo	San Antonio de Vargas	Francisco Valdés	16	40 68

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporación á que pertenecieron.	Nombre de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad que sa- le a subasta.
6951 al 6965.	12 prados y 3 tierras	44 idem	Las Presillas	Puente-Viesgo	Iglesia de S. Nicolás de las Presillas	El cura de las Presillas	152	88
6959	Una tierra	4 idem	Penilla	Villafuerte	Parroquia de Penilla	El cura de Penilla	10	6 68
6894 al 6900.	3 tierras y 4 prados	30 idem	La Vega	Idem	Beneficio de la Vega	El de la Vega	85	56 68
6805 al 6812.	8 prados	19 carros	Soto	Villarrubia	N.ª S.ª del Rosario de Soto	Antonio Saro	26	17 34
6905 y 6904.	Una tierra y un prado	12 idem	Carriedo	Idem	Beneficio de Carriedo	El cura de Carriedo	8	5 54
6905 al 6924.	9 tierras y 14 prados	66 idem	Soto	Idem	Fábrica de Soto	El de Soto	84	56
6925	Una tierra	2 idem	Santibañez	Idem	Iglesia de Santibañez	El de Santibañez	6	4
6928 al 6957.	10 prados	44 idem	Abionzo	Idem	Curato de Abionzo	El de Abionzo	44	29 34
Partido de Torrelavega.								
5584 al 5590.	5 tierras y 2 prados	16 idem	Viérnoles	Torrelavega	Cofradía de ánimas de Viérnoles	Tomas Gonzalez Quindos	52	21 34
5554 al 5579.	7 tierras, 7 prados y 2 arboleras	82 idem	Ganzo	Idem	Curato de Ganzo	El cura de Ganzo	176	117 34
5580 al 5589.	5 prados y 7 tierras	39 idem	Viérnoles	Idem	Beneficio de Viérnoles	El de Viérnoles	121	80 68
5812 al 5815.	4 prados	12 idem	Torres	Idem	Iglesia de Torres	José Alonso Viña	36	24
5252 al 5257.	6 prados y 1 tierra.	20 idem	Coó	Corrales de Buelna	N.ª S.ª de los Remedios de Coó	Damaso Villalva	57	38
5258	Una tierra	1 idem	Idem	Idem	Veracruz de Coó	Manuel Gutierrez Ceballos	12	8
5261 y 5262.	Una tierra y un pra- do en 3 piezas	8 idem	San Mateo	Idem	Animas de San Mateo	José Garcia del Rivero	13	8 68
5263	Una tierra	2½ idem	Idem	Idem	Rosario de idem	El mismo	4	2 68
5264 y 5265	2 prados	8 idem	Idem	Idem	Ntra. Sra. de la Rueda de Barros	El mismo	17	11 34
5538 al 5547.	8 prados y 2 tierras	19 idem	Barros	Idem	Curato de Barros	Vicente Gonzalez Camino	284	109 34
5984 al 5992.	6 prados y 5 tierras	18 idem	Coó	Idem	Iglesia de Coó	Domingo Villalva	311	207 34
7640 al 7648.	9 prados	13 idem	Barros	Idem	Cabildo eclesiástico de Santillana	Manuel Gutierrez Ceballos	360	240
7649 al 7660.	12 tierras	59 carros	Idem	Idem	Id. catedral de Santander	El mismo	488	325 34
7018 al 7028.	9 prados, una tierra y un terreno con árboles	82 idem	Villapresente	Reocin	Iglesia de Villapresente San Miguel y la Veguilla	El cura de Villapresente	82	54 68
5466 al 5469 y 14	4 prados y una casa	36 carros	Ongayo	Ongayo	Curato de Ongayo	El cura de Ongayo	227	151 34
5594 al 5603.	10 prados	50 idem	Idem	Idem	Iglesia de idem	El mismo	60	40
5604 al 5610.	4 tierras y 3 prados.	12 idem	Suances	Idem	Idem de Suances	El de Suances	20	13 34
5239 al 5243.	4 tierras y un prado	18 idem	Ongayo	Idem	Santísimo de S. Saturnino de Ongayo	Bernardo Cuevas	42	28
5244 al 5247.	3 prados y 1 tierra	6 idem	Idem	Idem	Ermita de Sta. Ana de id	El mismo	15	8 68
5248 al 5251.	2 tierras y 2 prados	10 idem	Idem	Idem	Cofradía de ánimas de id	El mismo	22	14 68
5203 al 5223.	14 prados y 7 tierras	50 idem	Oreña	Santillana	Cofradía de ánimas de Oreña	El mismo	68	43 74
5224 al 5226.	3 prados	13 idem	Santillana	Idem	Ermita de San Cipriano	El mismo	29	19 34
5227 al 5230.	4 prados	6 idem	Idem	Idem	Santuário de Ntra. Sra. del Huerto	El mismo	13	8 68
5231 al 5234.	3 tierras y 2prados	24 idem	Viveda	Idem	N.ª S.ª del Rosario de Viveda	El mismo	48	52
5235 al 5238.	4 prados	16 idem	Oreña	Idem	Veracruz de Oreña	El mismo	36	24
5455	2 prados	6 idem	Queveda	Idem	Cabildo de Santander	El cura de Queveda	10	6 68
5436	2 prados	6 idem	Mijares	Idem	Idem	El de Mijares	10	6 68
5455 al 5465.	2 prados y 11 tierras	50 idem	Oreña	Idem	Beneficio de Oreña	El de Oreña	50	33 34
5470 al 5477.	8 prados	18 idem	Idem	Idem	Media racion de luogedo	El de Inogedo	20	13 34
5590 al 5595.	4 prados	9 idem	Idem	Idem	Fábrica de Oreña	El de Oreña	12	8
Partido de San Vicente de la Barquera.								
6608 al 6620 y 5	tierras, 10 prados	34 idem	Comillas	Comillas	Iglesia de Comillas	El de Comillas	64	42 68
32	y una casa	"	Piñeres y Cicera . . .	Peñarrubia	Rectoria de Cicera	El de Piñeres y Cicera	300	200
1	Un prado y varias tierras	"	S. Vicente la Barq. . .	S. Vicente la Barq. . .	Cabildo eclesiástico de San Vicente de la Barquera	El cabildo eclesiástico de San Vicente de la Barquera	354	222 68
6385 al 6411 y 3	tierras, 16 viñas y	84 idem	Idem	Idem	Beneficio de idem	El cura de dicho San Vicente	416	277 34
27 al 29	8 prados	"	"	"	"	"	"	"
6412 al 6445.	9 viñas, 19 prados y 6 tierras	162 idem	"	"	"	"	"	"
Partido de Cabuérniga.								
421 al 430 . . .	Una tierra y 9 prados	7 obreros y 2 id.	Colsa	Los Tojos	Santuário de Colsa	Celedonio Sanchez	48	32
500 al 502	3 prados	24 carros	Los Tojos	Idem	Beneficio de Los Tojos	El cura de los Tojos	54	22 68
269 y 270	2 tierras	4 idem	Carmona	Carmona	Santuário de San Pedro de Carmona	José Diaz del Cosio	17	11 34
271	Una tierra	½ idem	Idem	Idem	Luminaria de San Pedro	El mismo	2	1 34
272	Un prado	572 varas	Idem	Idem	Santuário de S. Martin de id	El mismo	2	1 34
275	Una tierra	½ carro y 15 id.	Idem	Idem	N.ª S.ª del Rosario de idem	El mismo	2	1 34
274 al 284	Una id. y 10 prados	1½ carros y 8438 varas	Idem	Idem	Cofradía de ánimas de Carmona	El mismo	55	33 34
285	Una tierra	½ carro y 49 id.	Viaña	Idem	Ermita de Viana	Miguel Gonzalez	1	» 68
286 al 322	2 tierras, 35 prados	1 carro y 57158 id.	Idem	Idem	Cofradía de ánimas de idem	El mismo	166	105 88
523	Un prado	180 varas	Idem	Idem	Luminaria de idem	El mismo	1	» 68
529	Una tierra	1 carro	Carmona	Idem	Iglesia de Carmona	José Diaz del Cosio	4	2 68
530	Un prado	2 carros	Viaña	Idem	Idem de Viana	Miguel Gonzalez	27	12 40
696 al 702	7 prados	carros y entuer- tas 17	Santa Eulalia	Polaciones	Rectoria de Santa Eulalia	Pedro Mediavilla	101	67 34
703 al 721	17 prados y 2 tierras	idem idem 31	Belmonte	Idem	Idem de Belmonte	El cura de Belmonte	222	144
742	Un prado	3 ntuertas	La Puente	Idem	Idem de la Puente	El de La Puente	26	19 74
Partido de Reinosa.								
2775 al 2779.	4 tierras y un prado	15 carros	Arroyuelos	Valderredible				

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporación á que pertenecieron.	Nombre de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad porque subasta.
2355.....	Un prado.....	1 idem	Paracuelles.....	Campo de Suso.....	Idem de Paracuelles.....	Los mismos.....	39	26
2356.....	Uno idem	1 idem	Soto	Idem	Rosario de Soto.....	Los mismos.....	59	26
2357 al 2359	5 prados	3 carros	Idem	Idem	Santuario de San Miguel de Soto	Los mismos.....	120	80
2360.....	Uno idem	2 idem	Idem	Idem	Id. de S. Sebastian de idem	Los mismos.....	80	53 54
2361.....	Uno idem	½ idem	Idem	Idem	N. S. de la Blanca de id	Los mismos.....	19	12 68
3290 y 5291..	2 prados	1 idem	Villacantid	Idem	Beneficio de San Pedro de Villacantid	José Gutierrez Bedoya	156	104
6995 al 7017.	17 prados y 9 tierras	55 idem	Idem	Idem	Idem de Sta. Maria de id	El mismo	252	168
4458 al 4469.	11 id. y una tierra.	11 ½ idem	Soto	Idem	Fábrica de Soto	El cura de Soto	148	98 68
4489 al 4504.	16 prados	27 ½ idem	Abiada	Idem	Idem de Abiada	El de Abiada	200	153 54
4530 y 4531..	2 tierras	14 ½ idem	Espinilla	Idem	Idem de Espinilla	El de Espinilla	4	2 68
4551.....	Un prado	1/2 idem	Paracuelles	Idem	Idem de Paracuelles	El de Paracuelles	2	1 54
2365 y 2366..	2 tierras	1/2 fanega	Fontechia	Entmedio	Cofradía de ánimas de Fontechia	El de Fontechia	10	6 68
2456.....	Una tierra	2 idem	Requejo	Idem	Idem de Requejo	El de Requejo	8	5 54
5292 al 5297.	6 prados	9 idem	Somballe	Santiurde de Reinosa	Beneficio de Somballe	El de Somballe	260	171 74

Partido de Potes.

1841 al 1845.	3 viñas, una tierra y un prado	10 obreros	Baro	Camaleño	Iglesia de Baro	El de Baro	38 57	25 72
1327 al 1357.	5 tierras, 3 prados y una viña	10 colonos	Luriezo	Cabezon de Liébana	Santuario de San Pedro de Guriezo	Tomas Gomez	47	51 34
1338 al 1354.	9 prados y 8 tierras	17 idem	Idem	Idem	Idem de San Miguel de id	El mismo	154	89 34
1450 al 1454.	8 tierras, 3 prados	20 eminas	Cabezon Luriezo Los Cos y Piasca	Idem	Colegiata de Villanueva de Alabanza	Pedro Irigoyen Santos Narez Perez y Domingo Narez Perez	109	72 68
1469 al 1475 y 7635 al 7637.	y 2 viñas	"	"	"	Rectoria de Luriezo	Tomas Gomez	12	8
1610 al 1611.	Una viña y un prado	2 obreros 1 colono	Torices	Idem	Iglesia de Yebas	Matias Bores	112	74 68
1875 al 1893 y 7622 al 7626.	4 tierras y un prado	70 celemiones	Yebas	Idem	Idem de Luriezo	Tomas Gomez	35	25 54
1884 al 1900 y 7627.....	7 tierras y una viña	11 maquitos	Luriezo	Idem	N. S. de San Miguel de id	El mismo	2	1 34
7628.....	Una tierra	"	Idem	"	"	"	"	"
1866 al 1874 y 7621.....	8 tierras y 3 prados	10 eminas y 2 celemenes	Coós	Idem	Iglesia de Coós	Matias Bores	58	58 68
1592 y 1595..	Una id. y un prado	1 carro 6 eminas	Barago	Vega de Liébana	Idem de Bareyo	El cura de Barago	21	14
1769.....	Un prado	1 carro	La Vega	Idem	Rectoria de la Vega	El de la Vega	17	11 34
1846.....	Una tierra	2 idem	Tudes	Idem	Iglesia de Tudes	El de Tudes	2	1 54
1847 al 1850.	2 prados y 2 tierras	4 carros	Enterrias	Idem	Idem de Enterrias	El de Enterrias	58 57	28 12
1373.....	Un huerto	1 idem	Vejo	Idem	N. S. de Manzanedo de Vejo	Pedro Irigoyen	7	4 68
1374 y 1375..	Un prado y 1 tierra	1 colono y 1 emina	Barrio	Idem	Id. de la O. de Barrio	El mismo	5	5 54
89.....	Una casa	"	Belmeo	Idem	Rectoria de Belmeo	El cura de Belmeo	20	15 54
96 y 97.....	2 molinos	"	Tudes	Idem	Idem de Tudes	El de Tudes	100	66 68
1594 al 1600.	4 tierras, 2 viñas y un prado	5 eminas y 4 obreros	Lerones	Pesaguero	Idem de Lerones	El de Lerones	44	29 54
1822.....	Una viña	1 obrero	Potes	Potes	Iglesia de Potes	El de Potes	5 18	3 46

Fincas del Estado.—Partido de Castro-Urdiales.

7.....	Una 6.ª parte de casa	"	Guriezo	Guriezo	Adjudicado á la Hacienda por débitos	Ramon Llana	35	20 40
--------	-----------------------------	---	---------------	---------------	--	-------------------	----	-------

En el mismo dia y hora y en la Administración de mi cargo, sita en el ex-convento de San Francisco, de esta ciudad, tendrá efecto ante mi autoridad el Oficial 1.º Interventor y el Escrivano del Juzgado de Hacienda, el tercer remate en arriendo por cuatro años de la finca que á continuacion se expresa, con la rebaja de la 5.ª parte del tipo por que salió en el segundo. La subasta se verificará conforme al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 55, del lunes 9 de Mayo último, que estará de manifiesto en esta Administración.

Partido de Santander

198.....	Una tierra	14 carros	Bezana	Bezana	Fábrica de Camargo	José Lanza	84	56
----------	------------------	-----------------	--------------	--------------	--------------------------	------------------	----	----

Los que quieran interesarse en dichos arrendamientos podrán concurrir á las salas consistoriales de los Ayuntamientos indicados y á la oficina de mi cargo en el dia y hora señaladas que tendrá efecto la subasta y adjudicación definitiva al mejor postor, previa la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia. Santander 9 de Agosto de 1859.—El Administrador, Gerardo Uzuriaga.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 281.

QUINTAS.

Terminadas en esta provincia las operaciones mas precisas para la entrega en caja de los quintos que han correspondido á la misma en el reemplazo ordinario del año actual, el Consejo provincial ha acordado señalar para la entrega de los quintos que aun tengan en descubierto los Ayuntamientos, los mártires y sábados de cada semana. Santander 12 de Agosto de 1859.—Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NUMERO 282.

Don José María Pérez Cosío, nombrado Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia por Real orden de 24 de Marzo ultimo, ha entrado en el ejercicio de sus funciones el dia 12 del corriente.

Lo que se anuncia en el periódico ofi-

cial de la provincia, para conocimiento del público. Santander 13 de Agosto de 1859.—Patricio de Azcárate.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

ESTADISTICA.—CIRCULAR.

A pesar de que esta Administración concedió como plazo improrrogable para la presentación de las cartillas de evaluación hasta el dia 15 de Julio próximo pasado, hecha cargo de las dificultades que ha surgido á las Juntas periciales su confección, ha tenido la tolerancia de no apremiarles por el retraso en la remisión de dichos documentos; pero considerando que con el exceso de tiempo transcurrido han tenido suficiente para darlos por terminados y que la mayor parte de las Juntas sino lo han hecho es por apatía ó abandono, esta Oficina se halla resuelta á expedir contra las mismas desde el dia 20 del corriente las comisiones facultativas de que habló

en su circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia número 79.

Si á alguna de las Juntas se les ocurre duda acerca del modo de practicar las operaciones del precio medio de los granos en el último decenio, producción de especies en el mismo y gastos de cultivo, puede hacer á esta Administración cuantas consultas considere necesarias, segun dijo la misma por circular inserta en el Boletín número 76. Santander 11 de Agosto de 1859.—P. O., Vicente Moreno.

Administracion de Correos de Reinosa.

NOTA de las cartas que existen detenidas en la misma por falta de sellos.

Su dirección. A quienes se dirigen.

Burgos..... Ciriaco Rodriguez de Cossio.

Riopanero..... Hilaria Alonso.

Tresagüela, Francisco Lumbrano

Reinosa 1.º de Agosto de 1859.—Remigio Castanedo.

ANUNCIOS.

D. Manuel Vello Bayon, Escrivano del Número de Valladolid, vende la Escrivianía que ejerce, y admite proposiciones á plazos. Los aspirantes, pueden dirigirse al mismo, que en todo el presente mes residirá en Santander, calle de Ruamenor núm. 29, entresuelo, y despues en Valladolid, calle del Peso, núm. 10, principal.

Línea de vapores españoles PARA CADIZ Y SEVILLA.

EL CAPRICHO, al mando de su acreditado capitán D. Adolfo Carveto, hará su salida desde Santander con escalas en San Vicente de la Barquera, Gijón, Coruña, Carril y Vigo, el dia 19 de Agosto, y admite carga y pasajeros para los puntos indicados.

Consignatarios, Pérez y García, calle del Martillo núm. 16; corredor, D. Juan de Orbe, plaza de la Pescadería.

IMPRENTA Y LIT. DE MARTINEZ.